



Radicado N° 20221100073301

18/07/2022

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.,

**RADICADO INTERNO 221331N  
RESERVADO  
MISIÓN DE TRABAJO 156629**

Doctor

**JUAN FELIPE SÁNCHEZ FORERO**

Fiscal Delegado Ante Jueces de Municipales

Fiscal 419 Unidad de Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal  
Dirección Seccional Bogotá

Correo electrónico: [juan.sanchez@fiscalia.gov.co](mailto:juan.sanchez@fiscalia.gov.co)

**ASUNTO: ACTA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA  
NÚMERO ÚNICO NOTICIA CRIMINAL 110016000028202102973**

De manera atenta me permito informar que mediante Acta de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Resolución 0-1006 de 2016, la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, dispuso **ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA** presentada por la titular señora **CLAUDIA PAOLA PINEDA HENAO**, C.C. **1.097.723.881**, Testigo del Proceso con Número Único de Noticia Criminal mencionado en el asunto, por motivos consignados en Formato FGN-MS01-F-24 del 5 de julio de 2022, dentro del cual expuso:

«(...)Señores del Programa de Protección. La presenta es para informar que abandono el programa de forma inmediata ya es una decisión tomada con mi mama y yo los motivos son porque ya estoy cansada de estar enserrada y mis hijos y sobrino en la calle y por una letra que hay en demanda y ya salió y vamos a reclamar y organizar nuestra vida yo asumo mi propia seguridad de ahora en adelante soy responsable de lo que me llegara a pasar gracias por su colaboración (...). (Sic)

Es de manifiesto, que a partir de la decisión expresada por parte de la beneficiaria por extensión, modifica uno de los requisitos esenciales necesarios para ser población objeto del Programa, conforme a lo dispuesto el artículo 2º de la Resolución 0-1006 de 2016, en lo concerniente a la **Libertad de consentimiento**, que como expresión del **principio de autonomía de la voluntad** constituye el poder de la persona para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos y por ende crear y/o extinguir derechos y obligaciones, como en el presente caso, ya que es evidente su deseo de salir del ámbito protector del Programa.

En este sentido, el artículo 78 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002 y 1106 de 2006, dispone:

«Las personas vinculadas al Programa de protección de testigos podrán solicitar su desvinculación voluntaria, pero suscribirán un acta en la que de manera expresa manifiesten su renuncia a la protección»



No. CERTIFICADO SG-2021006322

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
CARRERA 86 N° 51-66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,  
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071  
COMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33034  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

30 AÑOS  
FISCALÍA  
En la calle y en los territorios



Radicado N° 20221100073301

18/07/2022

Página 2 de 2

En este caso en particular, la Beneficiaria manifestó su intención y a pesar de la asistencia psicológica ofrecida, se ratificó en la misma de manera escrita.

Esta información tiene carácter de reserva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 418 de 1997 (con sus respectivas modificaciones y adiciones), así como lo preceptuado por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia), en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 0-1006 de 2016, razón por la cual es de estricto cumplimiento.

Atentamente,

Teniente Coronel HÉCTOR JAIR LÓPEZ LÓPEZ  
Director de Protección y Asistencia (E)

Proyectó: Liliana Patricia Rodriguez Profesional de Gestión II  
Aprobó: Andrea Mora Mejia, Profesional de Gestión II  
Radicado 20220090112051



No. CERTIFICADO SG-2021006322

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA  
CARRERA 86 N° 51- 66 PISO 5 EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER,  
BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111071  
CONMUTADOR: (01) 5702000 EXT. 33034  
[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

